REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 25-307-31-03-001-2021-00022-00

DEMANDANTE: NOÉ ROCHA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.

Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante proceda a subsanar los defectos que se enuncian a continuación, so pena de ser rechazada:

De conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, **ACLARE** las pretensiones de la demanda, como quiera que las mismas, no guardan relación con la acción que se pretende adelantar, sumado a que se configura la situación de que trata el numeral 2 del artículo 88 ibídem.

Lo anterior, se deberá adjuntar en formato PDF al correo electrónico correspondenciaj01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RECONOCESE personería a los doctores EDWIN OLARTE MARÍN y GERMAN IGNACIO CAICEDO RODRÍGUEZ, como apoderados de la parte demandante en los términos y efectos del poder conferido. RECUÉRDESE a los profesionales del derecho que conforme al inciso 3º del artículo 75 del Código General del Proceso, no podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YA MITH RIAÑO SÁNCHEZ
EI Juez

FIRMA DIGITAL
17 DE MARZO DE 2021

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Notificación por Estado

Por anotación en estado No.12, se notifica la providencia anterior, hoy <u>18 DE MARZO DE 2021.</u>

La Secretaria,



MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA

PRINTIPIO PRINTIP

ARDOI